

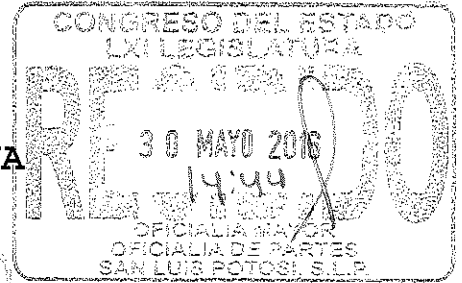
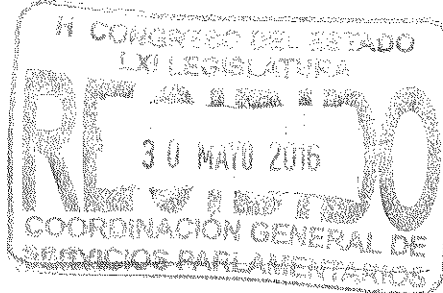


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"

0002960

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.



J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, que insta reformar los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y, 23 fracción I y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esencialmente, el Órgano Legislativo del Estado representa la voluntad popular, por lo que tengo la convicción de que nos corresponde a todos nosotros sumar esfuerzos a efecto de buscar, plantear y poner en marcha, todas aquellas herramientas jurídicas tendientes a su fortalecimiento, para así, pueda cumplir no solo puntual sino cabalmente, con todas y cada una de las funciones políticas que tiene encomendadas, debidamente establecidas éstas, en la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En esa orden de ideas, tenemos que la principal función del Congreso del Estado y en consecuencia de nosotros los diputados, es la legislativa, consistente en la formulación y producción a través del proceso establecido en la Constitución, de normas jurídicas generales y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

obligatorias de la convivencia social, consistente ésta, en el respeto mutuo entre las personas, las cosas y el medio en el cual vivimos y desarrollamos nuestra vida diaria.

Actualmente, la formación de leyes implica el siguiente proceso: elaboración de una iniciativa; presentación de un dictamen por parte de la comisión o comisiones dictaminadoras, el cual se somete a discusión y votación del pleno del Congreso y, en caso de ser aprobada, la continuación con la promulgación, publicación y vigencia, siendo que solo agotado lo anterior, podrá dar nacimiento una norma jurídica.

Por otra parte, y dado el gran dinamismo social que prevalece, es que se hace necesario el que los legisladores trabajemos en la constante actualización de las normas que rigen a nuestra sociedad.

Sin embargo, tenemos que este Congreso del Estado, enfrenta un grave problema, vinculado con el cumulo de rezago legislativo que viene



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

acarreándose desde anteriores legislaturas, que dicho sea de paso, no implica una excusa, para que, como señalé inicialmente, nosotros busquemos y apliquemos a la brevedad, una solución a ese problema y con ello recuperar la credibilidad por parte de los potosinos en este poder legislativo, del cual formamos parte.

En la actualidad, existen muchas y excelentes iniciativas presentadas, sin embargo, al no haberse concretado el proceso legislativo, simplemente no pueden aplicarse, siendo que la salida más fácil, es declarar la caducidad de las mismas, lo que implica el dejar de estudiar una idea legislativa, que pudiese haber reportado grandes beneficios a la sociedad, sin que sea menos importante el hecho de que ya se dedicó tiempo y dinero público en su confección (de la idea legislativa), lo que a la postre provoca un Congreso Local costoso y con bajo rendimiento o productividad.

Ahora bien, estimo que uno de los factores que provocan rezago legislativo y por



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

tanto, falta de atención, estudio o tratamiento a las iniciativas de ley presentadas, es el tiempo con el que actualmente este poder soberano cuenta para resolver asuntos de su competencia, esto es, los períodos ordinarios de sesiones, mismo que sumandos arrojan únicamente 8 ocho meses efectivos por cada año de ejercicio legal.

Bajo esa línea de pensamiento, tenemos que si se aumentan los plazos a los períodos ordinarios de sesiones, sin lugar a dudas, contaría con mayor espacio para seguir trabajando de manera valida, con los temas propios de esta autoridad, y por ende, sería mayor el número de caso que pudieran dársele salida, disminuyendo así el rezago legislativo y aumentando su productividad en beneficio de los potosinos.

Es pertinente aclarar, que el tema del rezago al que vengo haciendo referencia, no requiere de mayor estudio o la elaboración de una estadística, ya que es un problema que resulta ser visible.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

En base a todo lo antes expuesto, es que propongo ampliar los períodos ordinarios de sesiones, lo que sin lugar a duda, permitirá no solamente abatir el rezago legislativo que actualmente enfrenta el Congreso del Estado, sino además, dar mejor resultado y/o respuesta cabal y puntual a la demanda de la ciudadanía potosina, tal y como lo deje expuesto en supra párrafos.

A efecto de una mejor comprensión, me permito plasmar un cuadro comparativo que contiene el contenido, en forma respectiva, de los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y 23 fracción I y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, frente a la propuesta que ocupa la presente iniciativa, a saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 52.El Congreso Estado tendrá anualmente dos períodos ordinarios de sesiones.	ARTÍCULO 52.El Congreso Estado tendrá anualmente dos períodos ordinarios de sesiones.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

<p>El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el uno de marzo y concluirá el treinta de junio.</p> <p>El primer período se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del Titular del Ejecutivo.</p> <p>Cuando concluido un período ordinario de sesiones el Congreso esté conociendo de un juicio político o una declaración de procedencia, lo prorrogará hasta pronunciar su resolución, sin ocuparse de ningún otro asunto.</p> <p>La Ley Orgánica del Congreso señalará las formalidades con que deban celebrarse la apertura y clausura de las sesiones.</p>	<p>El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el quince de enero y concluirá el quince de agosto.</p> <p>El primer período se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del Titular del Ejecutivo.</p> <p>Cuando concluido un período ordinario de sesiones el Congreso esté conociendo de un juicio político o una declaración de procedencia, lo prorrogará hasta pronunciar su resolución, sin ocuparse de ningún otro asunto.</p> <p>La Ley Orgánica del Congreso señalará las formalidades con que deban celebrarse la apertura y clausura de las sesiones.</p>
--	---

<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTICULO 35. El Congreso tendrá anualmente dos periodos ordinarios de sesiones. El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el uno de febrero y concluirá el</p>	<p>ARTICULO 35. El Congreso tendrá anualmente dos periodos ordinarios de sesiones. El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el quince de enero y concluirá el</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

<p>treinta de junio. El primer periodo se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del titular del Ejecutivo.</p> <p>ARTICULO 36. En la apertura de los periodos ordinarios de sesiones, el quince de septiembre; y el uno de febrero, el Presidente de la Directiva declarará la apertura del respectivo periodo de sesiones del año de la Legislatura correspondiente.</p>	<p>quince de agosto. El primer periodo se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del titular del Ejecutivo.</p> <p>ARTICULO 36. En la apertura de los periodos ordinarios de sesiones, el quince de septiembre; y el quince de enero, el Presidente de la Directiva declarará la apertura del respectivo periodo de sesiones del año de la Legislatura correspondiente.</p>
--	---

<p>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTICULO 23. Los periodos ordinarios de sesiones se sujetarán a lo siguiente: I. En el primero, que inicia el quince de septiembre y concluye el quince de diciembre, se ocupará de preferencia, entre otros asuntos, de examinar y aprobar la Ley de Ingresos del Estado; la Ley del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, correspondientes al siguiente año, y II. En el segundo, que se inicia el uno de marzo y termina el treinta de junio, con la misma preferencia,</p>	<p>ARTICULO 23. Los periodos ordinarios de sesiones se sujetarán a lo siguiente: I. En el primero, que inicia el quince de septiembre y concluye el quince de diciembre, se ocupará de preferencia, entre otros asuntos, de examinar y aprobar la Ley de Ingresos del Estado; la Ley del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, correspondientes al siguiente año, y II. En el segundo, que se inicia el quince de enero y termina el quince de agosto, con la misma preferencia,</p>





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieta Campeán, promotor del Sufragio Femenino,  
y la Autonomía Universitaria"*

examinará, calificará y en su caso, aprobará las cuentas públicas de recaudación y distribución de caudales, que le presente la Auditoría Superior del Estado, relativas al año próximo anterior.

Para tal efecto, el Congreso del Estado recibirá de la Auditoría Superior del Estado, el informe final de auditoría correspondiente a las cuentas públicas de los poderes del Estado, a más tardar el quince de junio del año en que éstas hayan sido presentadas; y los informes relativos a las cuentas públicas de los demás entes auditables, a más tardar el último día de mayo del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán los resultados de la revisión de las cuentas públicas, y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados.

examinará, calificará y en su caso, aprobará las cuentas públicas de recaudación y distribución de caudales, que le presente la Auditoría Superior del Estado, relativas al año próximo anterior.

Para tal efecto, el Congreso del Estado recibirá de la Auditoría Superior del Estado, el informe final de auditoría correspondiente a las cuentas públicas de los poderes del Estado, a más tardar el quince de junio del año en que éstas hayan sido presentadas; y los informes relativos a las cuentas públicas de los demás entes auditables, a más tardar el último día de mayo del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán los resultados de la revisión de las cuentas públicas, y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMAN los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y 23 fracciones I y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 52. El Congreso Estado tendrá anualmente dos períodos ordinarios de sesiones.

El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el quince de enero y concluirá el quince de agosto.

El primer período se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

necesidades públicas o a petición del Titular del Ejecutivo.

Cuando concluido un período ordinario de sesiones el Congreso esté conociendo de un juicio político o una declaración de procedencia, lo prorrogará hasta pronunciar su resolución, sin ocuparse de ningún otro asunto.

La Ley Orgánica del Congreso señalará las formalidades con que deban celebrarse la apertura y clausura de las sesiones.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTICULO 35. El Congreso tendrá anualmente dos periodos ordinarios de sesiones. El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el quince de enero y concluirá el quince de agosto. El primer periodo se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del titular del Ejecutivo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

ARTICULO 36. En la apertura de los periodos ordinarios de sesiones, el quince de septiembre; y el quince de enero, el Presidente de la Directiva declarará la apertura del respectivo periodo de sesiones del año de la Legislatura correspondiente.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTICULO 23. Los periodos ordinarios de sesiones se sujetarán a lo siguiente:

I. En el primero, que inicia el quince de septiembre y concluye el quince de diciembre, se ocupará de preferencia, entre otros asuntos, de examinar y aprobar la Ley de Ingresos del Estado; la Ley del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, correspondientes al siguiente año, y  
II. En el segundo, que se inicia el quince de enero y termina el quince de agosto, con la misma preferencia, examinará, calificará y en su caso, aprobará las cuentas públicas de recaudación y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

distribución de caudales, que le presente la Auditoría Superior del Estado, relativas al año próximo anterior.

Para tal efecto, el Congreso del Estado recibirá de la Auditoría Superior del Estado, el informe final de auditoría correspondiente a las cuentas públicas de los poderes del Estado, a más tardar el quince de junio del año en que éstas hayan sido presentadas; y los informes relativos a las cuentas públicas de los demás entes auditables, a más tardar el último día de mayo del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán los resultados de la revisión de las cuentas públicas, y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
de San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Mayo, 30, 2016.

Atentamente,

  
DIPUTADO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ.

0002960